



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN**  
Enrique Guzmán y Valle  
“Alma Máter del Magisterio Nacional”

**ASAMBLEA UNIVERSITARIA**

**RESOLUCIÓN N° 0006-2021-AU-UNE**

Chosica, 24 de marzo del 2021

**VISTOS** los acuerdos adoptados por la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

**CONSIDERANDO:**

*Que el artículo 133° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria refiere que la Defensoría Universitaria es la instancia encargada de la tutela de los derechos de los miembros de la comunidad universitaria y vela por el mantenimiento del principio de autoridad responsable. Es competente para conocer las denuncias y reclamaciones que formulen los miembros de la comunidad universitaria vinculadas con la infracción de derechos individuales. El Estatuto de la universidad establece los mecanismos de regulación y funcionamiento de la Defensoría. No forman parte de la competencia de la Defensoría las denuncias vinculadas con derechos de carácter colectivo, derechos laborales, medidas disciplinarias, evaluaciones académicas de docentes y alumnos y las violaciones que puedan impugnarse por otras vías ya establecidas en la presente Ley, así como en el Estatuto y los reglamentos de cada universidad;*

Que mediante Resolución N° 0011-2017-AU-UNE, del 08 de agosto del 2017, se designa al Dr. Leoncio Jorge LINARES SOTO como Defensor Universitario de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle;

*Que el artículo 469° del Reglamento General de la UNE, aprobado por Resolución N° 3070-2019-R-UNE, señala que la Defensoría Universitaria está a cargo de un docente principal o asociado de reconocida trayectoria y solvencia ética y moral, elegido por la Asamblea Universitaria, por el periodo de tres (3) años. Tendrá durante su gestión un régimen de dedicación exclusiva. Cuenta con el apoyo de profesionales y personal técnico para el cumplimiento de sus funciones. El cargo es irrenunciable; asimismo, el artículo 470° de la precitada normatividad refiere que son causales de vacancia del Defensor Universitario las siguientes: a) Fallecimiento; b) Enfermedad o impedimento físico permanente; c) Sentencia judicial emitida en última instancia, por delito doloso; d) Incumplimiento de la Ley, el Estatuto, el Reglamento General y demás normas del sistema universitario; e) Estar consignado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos o tener pendiente de pago una reparación civil impuesta por una condena ya cumplida;*

Que el señor Rector manifiesta ante la Asamblea Universitaria que el Dr. Leoncio Jorge LINARES SOTO, Defensor Universitario de la UNE, se encuentra delicado de salud, lo que le imposibilita el cumplimiento de las funciones encomendadas; en este sentido, se constituye lo establecido en el literal b) del artículo 470° del Reglamento General;

Que, asimismo, la Secretaria General (e) de la UNE refiere que, a la fecha, no se han atendido diversos requerimientos efectuados por las Direcciones de Supervisión y de Fiscalización y Sanción de la SUNEDU, por parte de la Defensoría Universitaria de esta casa superior de estudios; ante lo cual, se configura lo señalado en el literal d) del artículo 470° del Reglamento General;

Que la Asamblea Universitaria, en sesión virtual continuada del 01 de marzo llevada a cabo el 03 de marzo del 2021, acordó, por mayoría, declarar la vacancia del Defensor Universitario, Dr. Leoncio Jorge LINARES SOTO, por las causales establecidas en los literales b) y d) del artículo 470° del Reglamento General;

Que la Asamblea Universitaria, en su sesión extraordinaria virtual realizada el 24 de marzo del 2021, acordó, por unanimidad, designar al Mtro. Nicéforo Ladislao TRINIDAD LOLI como Defensor Universitario de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle;





**UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN**  
Enrique Guzmán y Valle  
“Alma Máter del Magisterio Nacional”

**ASAMBLEA UNIVERSITARIA**

**RESOLUCIÓN N° 0006-2021-AU-UNE**

Chosica, 24 de marzo del 2021

*Que el Mtro. Nicéforo Ladislao TRINIDAD LOLI, docente asociado de la Facultad de Ciencias, es un profesional de reconocida trayectoria académica y solvencia ética y moral;*

Estando a lo acordado por la Asamblea Universitaria; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 56°, 57° y 60° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, concordante con los artículos 16°, 18° y 23° del Estatuto de la UNE, y los alcances de la Resolución N° 1518-2016-R-UNE;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DECLARAR** la vacancia del Defensor Universitario de la UNE EGYV, Dr. Leoncio Jorge LINARES SOTO, a partir del 03 de marzo del 2021, por las causales establecidas en los literales b) y d) del artículo 470° del Reglamento General, conforme a lo expuesto en la parte considerativa y de acuerdo con el marco normativo vigente.

**ARTÍCULO 2°.- DESIGNAR**, a partir del 24 de marzo del 2021, al Mtro. Nicéforo Ladislao TRINIDAD LOLI como Defensor Universitario de la UNE EGYV, conforme a lo expuesto en la parte considerativa y de acuerdo con el marco normativo vigente, por el periodo de tres (3) años.

**ARTÍCULO 3°.- PRECISAR** que los referidos docentes deberán realizar la entrega y la recepción de cargo, de conformidad a lo dispuesto en la Directiva N° 015-2008-R-UNE, aprobada mediante Resolución N° 1442-2008-R-UNE, del 09 de julio del 2008, y su modificatoria la Resolución N° 2819-2008-R-UNE, del 30 de diciembre del 2008.

**ARTÍCULO 4°.- DAR A CONOCER** los alcances de la presente resolución a las instancias pertinentes a fin de que efectúen las acciones correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

